



## INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de  
CORDINEU S.E.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de CORDINEU S.E., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5º del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados constituyen información preparada y emitida por el Directorio de la Sociedad y son responsabilidad del mismo. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo II.

### **I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

- a) Estado de Situación Patrimonial al 31 de Diciembre de 2005 comparativo con el ejercicio anterior.-
- b) Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, comparativo con el ejercicio anterior.-
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2005 y el 31 de Diciembre de 2005, comparativo con el ejercicio anterior.-
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005, comparativo con el ejercicio anterior.-
- e) Notas 1 a 7 y Anexos I, II y III.-
- f) Inventario al 31 de Diciembre de 2005.-
- g) Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2005.-

### **II. ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los Estados Contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a g) del párrafo I, hemos revisado la auditoría efectuada por el auditor externo Cr. Norberto

ES COMO FIEL DE SU ORIGINAL

Dr. JORGE BONARUTO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA





Elio Angelicchio quien emitió su informe con fecha 22 de Marzo de 2006, de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de la sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestro informe. Asimismo en relación a la Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 2005, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros de la sociedad y otra documentación pertinente.

### III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

En virtud de los resultados negativos acumulados al 31 de Diciembre de 2005, la sociedad en principio, se encuentra alcanzada por las disposiciones del artículo 206 de la Ley de Sociedades Comerciales, la cual prevé una reducción de capital o una nueva capitalización, que deberá ser tratada en oportunidad de la consideración de los Estados Contables por la Asamblea General de Accionistas que apruebe los presentes Estados Contables.

En tal sentido con fecha 16 de Julio de 2002 se publicó el Decreto Nº 1269/02 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el cual se suspende la aplicación del inciso 5 del artículo 94 y del artículo 206 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales hasta el 10 de Diciembre de 2003, prorrogado por Decreto Nacional Nº 1293/03 hasta el 10 de Diciembre de 2004, a su vez prorrogado por Decreto Nacional Nº 540/05 hasta el 10 de Diciembre de 2005. A la fecha no se ha dictado una nueva norma prorrogando la anterior.

Sin embargo y no obstante superar la pérdida acumulada al 31 de Diciembre de 2005, el 50% del capital, no corresponde tratar la reducción del mismo ni una nueva capitalización, ya que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 3 de fecha 05 de Mayo de 2005, se resolvió efectuar un aporte de capital de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-), de los cuales al cierre del ejercicio ya se habían integrado pesos quinientos cincuenta mil (\$ 550.000.-) y por hechos posteriores al cierre se verificó que existieron aportes efectivamente realizados que revierten el encuadramiento de la sociedad dentro del artículo 206 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Dr. JOSE BONARUTO  
CONTADOR EN JEFE DE LA PROVINCIA



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**IV. DICTAMEN**

- a) Basado en el examen realizado, con el alcance descrito en el párrafo II, en nuestra opinión los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de CORDINEU S.E. al 31 de Diciembre de 2005 y los resultados de sus operaciones, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo, por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas profesionales vigentes.
- b) En relación con la Memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- c) Los Estados Contables adjuntos y el correspondiente Inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**NEUQUEN, 22 de Marzo de 2006.-**

Dr. JORGE BONAIUTO  
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

Javier Federico Pino  
Abogado

Mario Daniel Rimánjol  
Contador Público Nacional  
U.S.A.L. CPCE Nqn Tº VII Fº 199

Patricia Gabriela Busamia  
Contador Público Nacional  
UNC CPCE Nqn Tº IV Fº 046

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CON-  
CUERDA CON LA REGISTRADA EN LOS LIBROS  
RESPECTIVOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUEN, POR **MARIO DANIEL RIMANJOL**,  
INSCRITO EN LA MATRICULA DE CONTADOR  
PÚBLICO NACIONAL, FOLIO **199**, QUIEN ES-  
TA HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PRO-  
FESION EN JURISDICCION DE ESTE CONSEJO.  
NEUQUEN, 22 DE MARZO DE 2006

CONSEJO PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
LEY 67  
Dr. JORGE BONAIUTO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
C. P. O. N.º 1004

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CON-  
CUERDA CON LA REGISTRADA EN LOS LIBROS  
RESPECTIVOS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL  
NEUQUEN, POR **PATRICIA GABRIELA BUSAMIA**,  
INSCRITO EN LA MATRICULA DE CONTADOR  
PÚBLICO NACIONAL, FOLIO **046**, QUIEN ES-  
TA HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PRO-  
FESION EN JURISDICCION DE ESTE CONSEJO.  
NEUQUEN, 22 DE MARZO DE 2006

CONSEJO PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
LEY 67  
Patricia Gabriela Busamia  
SECRETARÍA TÉCNICA  
C. P. O. N.º 1004

